



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

RESOLUCION N°002-2021-CIP-CEN

Lima, 30 de setiembre de 2021

CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que, la Comisión Electoral Nacional (CEN) es el órgano encargado de la realización de las Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), proceso convocado por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP para el 21 de noviembre de 2021 a nivel nacional, para elegir a los nuevos directivos del Consejo Nacional, Consejos Departamentales, Asambleas Departamentales y Juntas Directivas de Capítulos a nivel nacional.

SEGUNDO:

Que al amparo del artículo 85° del reglamento de elecciones generales (REG 2018) del CIP, tanto el personero de una lista o el candidato que preside la lista al Consejo Nacional deberá presentar dos (02) ejemplares en dos (02) sobres sellados (original y copia) dirigidos a la Comisión Electoral Nacional, entregándosele como contraparte el cargo de recepción conforme al Anexo I. Asimismo, la recepción de los dos ejemplares que contienen los documentos no implica la conformidad de los mismos. La verificación de dicha documentación recibida por la CEN se desarrollara al día siguiente hábil, es decir el día 06 de octubre a partir de las 10:00 horas.

TERCERO:

Que, la verificación en acto público de la existencia de los documentos:

- 1. Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.*
- 2. Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.*
- 3. Certificado de habilidad de cada postulante.*
- 4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.*
- 5. Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.*
- 6. Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.*
- 7. Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.*
- 8. Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma; dará como resultado que la CEN proceda a admitir a trámite o rechazar la postulación sin posibilidad de subsanación.*

CUARTO:

Que, el artículo 88° del REG 2018 señala como observaciones subsanales: a. El padrón de adherentes, siempre y cuando hayan cumplido con presentar el porcentaje mínimo requerido en la primera instancia. b. El reemplazo de los postulantes, conforme al inc. d)



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

del Art. 91° y que por el contrario conforme el Art. 89° del REG 2018, son observaciones insubsanables las que incumplen cualquiera de los incisos del artículo 85

QUINTO:

Que, posteriormente a la verificación de la existencia de los documentos en acto público, se procederá a realizar la verificación del cumplimiento de formalidades y requisitos conforme lo indica el literal b) del artículo 87° del REG 2018, considerando los artículos 70°, 79°, 90°, 91° y 93° del REG 2018, en concordancia con los artículos 4.25 y 4.26 del Estatuto del CIP y otros que dieran lugar.

SEXTO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 91° del REG 2018: “(...) **luego de aceptada la postulación de las listas, publicarán la Resolución respectiva y el currículo, la declaración de principios y el programa de acción de los postulantes, así como las listas completas de candidatos, todo lo cual deberán publicarse en la página web y el local institucional por la Comisión Electoral Nacional o Departamental, según sea el caso, dentro de los dos (02) días hábiles de su aceptación (...)**”. En esa línea de ideas, se podrán presentar las tachas contra uno o más candidatos hasta un plazo no mayor de tres (03) días de publicada por primera vez de manera informativa las listas presentadas.

Por lo expuesto la Comisión Electoral Nacional del CIP, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

- 1. Artículo primero.-** Exhortar a los personeros de listas y candidatos que presiden una lista al Consejo Nacional al cumplimiento irrestricto de las formalidades y requisitos establecidos en el Estatuto del CIP como en el REG 2018. Cabe señalar que los sobres entregados hasta el día 05 de octubre deben de contener la información solicitada en el artículo 85° del REG 2018, en original y copia debidamente ordenada y foliada. La recepción de los documentos no constituye verificación de los mismos.
- 2. Artículo segundo.-** Recalcar que la verificación de la existencia de la documentación se efectuara el día 06 de octubre conforme al cronograma establecido por la CEN. Dicha verificación únicamente constata la existencia de documentos, más no el cumplimiento de la formalidad o requisito solicitado.
- 3. Artículo tercero.-** Remarcar que del resultado de dicha verificación, se podrán brindar observaciones a las listas de candidatos; si fueran subsanables, estas podrán ser enmendadas. Caso contrario, las observaciones insubsanables no admiten posibilidad de rectificación, y se refieren al incumplimiento de cualquiera de los incisos comprendidos en el artículo 85° del REG 2018(...)

- 1. Lista de candidatos, indicando nombres y apellidos completos (según su DNI), número de colegiado, especialidad, número de DNI y Capítulo al que pertenece.**
- 2. Carta de aceptación irrenunciable de cada uno de los postulantes de la lista presentada.**
- 3. Certificado de habilidad de cada postulante.**
- 4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales.**



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
ELECCIONES GENERALES PERÍODO 01-01-2022 AL 31-12-2024

5. *Currículo de los postulantes, resumido en una (01) página A4 por cada uno, de acuerdo al modelo indicado en el anexo.*
6. *Declaración de Principios, considerando un máximo de una (1) hoja A4.*
7. *Programa de Acción de la lista, considerando un máximo de una (1) hoja A4.*
8. *Hojas de adherentes, con el número de firmas requeridas para su postulación en original, sin borrones ni enmendaduras, que contendrá los nombres y apellidos completos de los proponentes o adherentes, Capítulo, número de colegiatura y firma, de acuerdo al modelo indicado en el Anexo II.*

Respecto al inciso 8, son subsanables las observaciones establecidas únicamente en el artículo 88° del REG **“Las observaciones subsanables son las siguientes:**
a. El padrón de adherentes, siempre y cuando hayan cumplido con presentar el porcentaje mínimo requerido en primera instancia.
b. El reemplazo de los postulantes, conforme al inc. d) del Art. 91°”

4. **Artículo cuarto.-** Establecer que para el proceso de verificación de adherentes de cada lista de candidatos se utilizara el segundo padrón electoral nacional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones al momento de su verificación:

Descripción del caso	Acción a tomar
Adherente no está HABILITADO en el Segundo Padrón Electoral.	Se elimina el adherente.
Adherente repetido en la misma lista.	Sólo se cuenta al adherente una sola vez.
Adherente repetido en dos o más listas.	Se elimina dicho adherente de todas las listas.
Nombre y apellidos incompletos.	Se elimina el adherente.
Falta firma del adherente.	Se elimina el adherente.
Adherente sin número de registro CIP.	Se elimina el adherente.
Número de registro CIP no corresponde al adherente.	Se elimina el adherente.
Falta firma del colegiado responsable de la hoja de adherentes.	Se eliminan todos los adherentes de dicha hoja.
Colegiado responsable de la hoja de adherentes NO está HABILITADO.	Se eliminan todos los adherentes de dicha hoja.

5. **Artículo quinto.-** Señalar que el día 08 de octubre se efectuara la primera publicación informativa de las listas de candidatos recibidas en la página web institucional del CIP. A partir del día 08 de octubre hasta 13 de octubre, será el plazo para presentar alguna tacha contra las candidaturas, dentro del horario de atención de la CEN.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




Ing. Carlos Ormeño Grados
CIP 19727
Presidente